



JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 254  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 1531**

Córdoba, 2 de diciembre de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0521-059195/2018 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.RSe.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R-Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y su Adenda, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía Córdores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 827.834, con una superficie a afectar de 1 Ha., 1.762,45 m2, suscriptos el 27 de abril de 2018 y el 19 de abril de 2022, respectivamente, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Luciano Martin PERETTI, en carácter de titular dominial del bien mencionado; ello, con destino a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE";

Que el inmueble de referencia fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 10.288, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la obra en cuestión, e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015, siendo la superficie a afectar de 1 Ha., 1.762,45 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 22 de febrero de 2017, en el Expie. N° 0033-098945/2016.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata y su Adenda, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el día 2 de noviembre de 2015, por el cual el propietario vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)400-ROA, Afectación N° 4d, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una superficie aproximada de 11.732 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura. Asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de marras, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9018/2017 del Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 1531..... Pag. 1  
Decreto N° 1532..... Pag. 2

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto N° 45..... Pag. 3

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 311 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 313 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 314 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 315 - Letra:D..... Pag. 6

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 381..... Pag. 6

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 85..... Pag. 8  
Resolución N° 86..... Pag. 8

**SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD,  
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN**

Resolución N° 9..... Pag. 10  
Resolución N° 10..... Pag. 11  
Resolución N° 11..... Pag. 11  
Resolución N° 12..... Pag. 12  
Resolución N° 13..... Pag. 13  
Resolución N° 14..... Pag. 13  
Resolución N° 20..... Pag. 14  
Resolución N° 21..... Pag. 15

irrevocable de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con Noventa Centavos (\$ 258.773,90), todo lo cual se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga al propietario el saldo restante mediante cheque, el cuál es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que a mérito de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble en cuestión y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata y su Adenda, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 387/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 932/2022y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DELA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.288 e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015, ubicado en Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 827.834, con una superficie a afectar de 1 Ha., 1.762,45 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 22 de febrero de 2017, en el Expte. N° 0033-098945/2016; y, consecuentemente, APRUEBANSE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y su Adenda, los que como Anexo 1, compuesto de diecinueve (19) fojas útiles, integran este acto, celebrados entre la firma CAMINOS DE

LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Luciano Martín PERETTI, D.N.I. N° 28.025.345, en carácter de titular dominial del bien mencionado; ello, con destino a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1532

Córdoba, 2 de diciembre de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0521-059202/2018 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se. P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del ER. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 827.826, con una superficie a afectar de 1.804 m2, suscripto el día 18 de abril de 2018, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Celeste Andrea PERETTI, propietaria del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE".

Que el inmueble de referencia fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica mediante Ley N° 10.288, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la obra en cuestión, e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1.804 m2, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 1° de marzo de 2017, en el Expediente N° 0033-098944/2016.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor y adenda suscriptos, entre las mismas partes, el 6 de noviembre de 2015 y el 4 de mayo de 2022, respectivamente, por los cuales la propietaria

vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme al Plano de Afectación CS-PX(RN36)400- ROA como Afectación N° 4a, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción de aproximadamente 1.457 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura. Asimismo, se hizo entrega de la posesión mediante permiso de ocupación de fecha 15 de octubre 2015, habiendo abonado la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo en cuestión, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9020/2017, por el Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho (\$ 39.688,00), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga al propietario el saldo restante mediante cheque, el cual es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por

Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 385/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 944/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.288, e individualizado por Resolución N° 144/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 793/2015, ubicado en Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 827.826, con una superficie a afectar de 1.804 m<sup>2</sup>, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 1° de marzo de 2017, en el Expediente N° 0033-098944/2016; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que

como Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Celeste Andrea PERETTI, D.N.I. N° 32.954.240, propietaria del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: VARIANTE PERILAGO - ALMAFUERTE".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto N° 45

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

**VISTO:** La proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dichas festividades tradicionalmente son propicias para los encuentros familiares.

Que atento a ello y contemplando la manera de facilitar la reunión de los núcleos familiares, pilares básicos de nuestra sociedad, el Poder Legislativo de la Provincia desea ofrecer a los agentes de su dependencia la posibilidad de tal acercamiento, para lo cual debe preverse el normal traslado de todos aquellos que residen en localidades distantes a la sede de la Legislatura Provincial.

Que, en igual sentido, el Poder Ejecutivo Provincial declaró mediante el Decreto N° 1590, asueto administrativo para la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el

artículo 84 de la Constitución de la Provincia y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

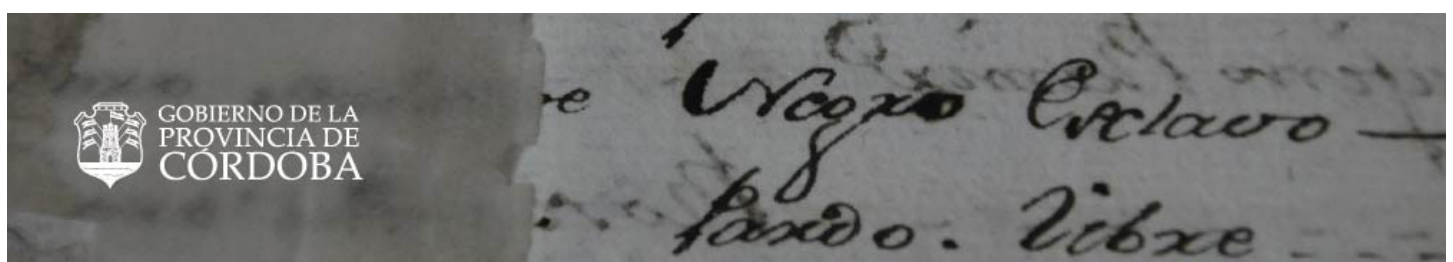
Por ello y lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Legislatura Provincial,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Legislatura Provincial.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA



**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 311 - Letra:D**

Córdoba, 31 de octubre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0617-164296/2022, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación deviene necesario y conveniente en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de los programas 352-001 "Fondo Para La Mejora Del Sistema Educativo", por el importe de pesos trescientos veintiún millones ochocientos noventa y ocho mil (\$ 321.898.000,00) y 352-002 "Fondo Para La Atención De La Pandemia Covid-19 Del Ministerio De Educación", por el importe de pesos doscientos cincuenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil (\$ 258.385.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, vigente; todo a los fines de solventar redeterminaciones de precios por reconocimiento de variación de costos positiva de los servicios de limpieza, desinfección, desratización y rellenado de productos sanitizantes, prestados en los establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba y otras dependencias del Ministerio de Educación.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31, y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/D-00000338, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 121 (Compensación Interinstitucional) y N° 99 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000311

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 313 - Letra:D**

Córdoba, 02 de noviembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0885-183961/2022, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar el crédito presupuestario del programa 718 "Acciones Territoriales, Vinculación Estratégica y Fondo Complementario Acuerdo Federal", por el importe total de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender las mayores erogaciones correspondientes a la promoción y el fortalecimiento del federalismo y el empoderamiento de los municipios, comunas y comunidades regionales de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/D-00000340, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 129 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000313

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 314 - Letra:D**

Córdoba, 04 de noviembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0007-210760/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 052/2021, se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000008, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento, soporte de aplicativos de software y administración de canales virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, a favor de la empresa KINETIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71072265-6, como sigue: Ítem 1 "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación", a un precio unitario por hora de pesos ochocientos cincuenta y ocho (\$ 858,00), lo que hace un total, por veintiséis mil cuatrocientas (26.400) horas, de pesos veintidós millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos (\$ 22.651.200,00), e Ítem 2 "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Software", por un valor unitario de pesos dos mil ciento cuarenta y seis (\$ 2.146,00) la hora, lo que hace un total, por veinticinco mil quinientas veinte (25.520) horas, de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 54.765.920,00), siempre I.V.A. incluido (orden 2: CBA\_SAS01\_2022\_00000116).

Que, la Orden de Compra N° 2021/0000028, acusa como "Cerrada" la Modalidad de Contratación de la prestación estipulada (orden 6: CBA\_SAS01\_2022\_00000120).

Que, el precio contractual del aludido Servicio adjudicado, ha sido oportunamente redeterminado, por reconocimiento de variación positiva de costos, conforme actas acuerdo suscriptas al afecto y aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 06/2022, N° 43/2022 y N° 76/2022 (orden 3, 4 y 5: CBA\_SAS01\_2022\_00000117, CBA\_SAS01\_2022\_00000118 y CBA\_SAS01\_2022\_00000119), de lo que resulta, en la actualidad, como precio unitario por hora: para el Ítem 1, pesos un mil quinientos setenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 1.579,61) y para el Ítem 2, pesos tres mil novecientos cincuenta con ochenta y seis centavos (\$ 3.950,86).

Que, últimamente, en relación a la contratación referenciada, la señora Directora General de Inspección de Personas Jurídicas propicia asignar al Ejercicio 2022, el crédito presupuestario imputado al período 2023, a más de la ampliación, en un veinte por ciento (20%), de la cantidad de horas del servicio de que se trata, todo ello, dado el aumento de su demanda conforme precisa la funcionaria presentante (orden 1: CBA\_SAS01\_2022\_00000115).

Que, por Resolución N° 2022/DJAMF-00000013, el Servicio Administrativo con competencia dispone reconducir al Ejercicio vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2021/0000028, N° 2022/0000002, N° 2022/0000038 y N° 2022/0000092 (orden 17: CBA\_P238\_2022/DJAMF-00000013).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 11 y 13 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, 40 de la Ley N° 10.788 y Resolución Ministerial N° 2022/D-00000203, los Ajustes Orden de Compra N° 2021/0000028.02, N° 2022/000002.02, N° 2022/000038.02 y N° 2022/000092.02, efectuados por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000323,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas del servicio de mantenimiento, soporte de aplicativos de software y administración de canales virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 052/2021, a la firma KINETIC S.A. CUIT N° 30-71072265-6, bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000008.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Programa 407-000, de la siguiente manera: PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 10.953.184.-) por cinco mil ciento cuatro (5.104) horas a la Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" y PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 4.530.240.-) por cinco mil doscientas ochenta (5.280) horas a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. según Ajuste Orden de Compra N° 2021/0000028.02; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 2.483.096.-) por cinco mil ciento cuatro (5.104) horas a la Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" y PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.027.012,80) por cinco mil doscientas ochenta (5.280) horas a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. según Ajuste Orden de Compra N° 2022/000002.02; PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.612.353,60) por cinco mil ciento cuatro (5.104) horas a la Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" y PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 666.864.-) por cinco mil doscientas ochenta (5.280) horas a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. según Ajuste Orden de Compra N° 2022/000038.02 y PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.116.555,84) por cinco mil ciento cuatro (5.104) a la Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" y PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 2.116.224.-) por cinco mil doscientas ochenta (5.280) horas a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. según Ajuste Orden de Compra N° 2022/000092.02.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000314

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 315 - Letra:D**

Córdoba, 04 de noviembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0727-033011/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario, en diversos programas, por el importe total de cuatrocientos cincuenta y siete millones (\$ 457.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros, como así también el Plan de Obras Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello, al efecto de solventar la ejecución de obras, redeterminaciones de precios por variación positiva de costos, adquisición de bienes de capital y los gastos de funcionamiento de la aludida Jurisdicción.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000342, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 128 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000315

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 381**

Córdoba, 01 de diciembre de 2022

Expediente N° 0045-023063/2021 – Cuerpos 1 al 13.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia mediante Resolución N° 01167/2022 la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 1 correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO CHACRA DE LA MERCED – RUTA PROVINCIAL U-201 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN", a cargo de la Empresa BOETTO BUTTIGLIENGO S.A., por la suma de \$ 165.216.325,94.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que por Resolución N° 00457/2021 de la Dirección de Vialidad, se adjudicó

la ejecución de la obra principal a la empresa BOETTO BUTTIGLIENGO S.A., por la suma de \$ 367.002.428,84, suscribiéndose el contrato respectivo el 24 de junio del 2021, habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo con fecha 12 de julio del 2021. Asimismo, por Resolución N° 00694/2022 de la citada Dirección se aprobó la Modificación de Obra N° 1 y por similar N° 00583/2022, se dispuso una ampliación de plazo de obra de 150 días, llevando la fecha de terminación de los trabajos al 9 de diciembre del 2022.

Que consta agregado "Convenio Asistencia Técnica y de Colaboración Recíproca" N° 4 de fecha 29 de marzo de 2021, suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, en relación a la ejecución de la obra "Pavimentación Camino Chacra de la Merced – Ruta Provincial U-201," en virtud del cual se establece que la Provincia abonará el 60% "...de la ejecución de las obras..." "...con más las redeterminaciones de precios correspondientes según Decreto 800/2016..." y la Municipalidad el restante 40%, afectándose a tal fin "fondos de Coparticipación Impositiva Provincial" en los términos allí previstos.

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios, Cómputo Métrico, Planilla Resumen, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99, Nota de Conformidad, Estructura de Costos, e Informe Resumen, obrando también "Conformidad" en virtud de la cual la firma BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. renuncia a reclamar "...todo gasto directo o indirecto que pudiera corresponder por la presente tramitación de las Obras Complementarias N° 1"

Que del archivo titulado "Informe Resumen" surge que las obras complementarias que se propician consisten en "...la Pavimentación de los caminos Bajadas de Piedras y Chacra de la Merced Ruta U-201 tramo comprendido entre Intersección con Costanera Norte de la Ciudad de Cór-

doba hasta la intersección con la Avenida San Martín que conduce a la Localidad de Malvinas Argentinas y un tramo urbano en el barrio La Floresta, todos estos pertenecientes a los Departamentos Capital y Colón...”, indicándose además que comprende las "...Obras Complementarias Ejecución de pavimentos de calles Av. Gaucho Rivero, Colectora entre calles Av. G. Rivero y San Martín, Santiago del Estero y Dolores Montoya. Con el objeto de mejorar la vinculación entre las Rutas Nacional N° 19 y A-188 como así también el acceso a los establecimientos escolares de la localidad de Malvinas Argentinas y recorrido del servicio de transporte público. El desarrollo total de las calles antes mencionada es de unos 4100 m tomando como perfil tipo el existente en la zona”.

Que surge de la Memoria Descriptiva que el monto de "La presente Obra Complementaria N° 1 asciende a la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$165.216.325,94)...". Informándose además que "...se propone incorporar un volumen de obra adicional cuya ejecución no demandará una ampliación del plazo de obra...". Mientras que según archivo titulado "INFORME RESUMEN" se indica que los mismos, representan un incremento porcentual de 34,6344% respecto del monto de obra original. Asimismo, del informe "MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS" se detalla que el monto de los presentes trabajos a valores básicos de contrato "...el 58% (\$95.825.469,05), corresponden al Ejido de la Municipalidad de Córdoba y el 42% (\$69.390.856,89) a la Municipalidad de Malvinas Argentinas”.

Que se agrega en autos Ajuste Orden de Compra N° 2021/000470.04 emitida por el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que mediante Dictamen N° 1102/2022 del Departamento de Asesoría Jurídica y Resolución N° 01167/2022, ambos de la Dirección de origen, se visa toda la documentación técnica correspondiente a la Obra Complementaria, proponiendo se adjudiquen los trabajos a la firma BOETTO BUTTIGLIENGO S.A., y se aprueben tanto la conformidad como la renuncia efectuada por la firma contratista y el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que obra Dictamen N° 424/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa BOETTO BUTTIGLIENGO S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 424/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 1 correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO CHACRA DE LA MERCED – RUTA PROVINCIAL U-201 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN", a cargo de la empresa BOETTO BUTTIGLIENGO S.A., por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 165.216.325,94) conforme Planilla Resumen que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 165.216.325,94), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad Ajuste Orden de Compra N° 2021/000470.04, con cargo a: Jurisdicción: 1.50, Programa: 504-002, Partida: 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo: 810 del PV. la suma de .....\$ 165.216.325,94.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Obra Complementaria.

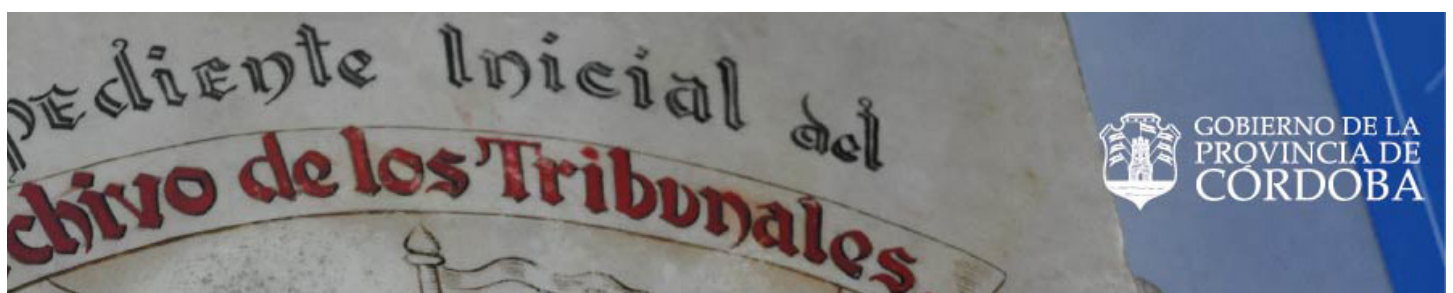
**Artículo 4°.-** APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondiente a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO CHACRA DE LA MERCED – RUTA PROVINCIAL U-201 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN", conforme planilla que, como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 85**

Córdoba 19 de diciembre del 2022

**VISTO:** la Resolución N° 060/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 060/2022 de esta Secretaría a la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 060/2022 de esta Secretaría a la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "SOOFT GLOBAL S.A. (C.U.I.T. 33-71532019-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**Resolución N° 86**

Córdoba 19 de diciembre de 2022.

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 25/11/2022, la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012623/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que



se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620300 y 620104, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en tecnología de la información" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110102940512, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 23 de agosto de 2023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" y "Servicios profesionales de exportación", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620300 y 620104, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en tecnología de la información" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110102940512, hasta el día 23 de agosto de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo

y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

## SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

### Resolución N° 9

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-412843/2021 en el que la institución CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, propiedad de DRAGUA S.A.S., CUIT N° 30-71651197-5, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0002/2021 se otorga a la Institución, CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, propiedad de DRAGUA S.A.S., CUIT N° 30-71651197-5, ubicado en calle Tucumán N°1195, Barrio Cofico de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA PROVISORIA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo en las siguientes Prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Fonoaudiología, Psicomotricidad, Psicopedagogía y Servicio Social. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución N° 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0002/2021, que obra a Fs. 160 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Tucumán N° 1195, Barrio Cofico de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la Junta de Categorización y Auditorían de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 168 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 31 de Marzo del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel Institucional y Físico, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 213, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 11 de Mayo de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 245 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo Ambulatorio en las siguientes prestaciones: Consultorio

Médico, Consultorio Médico Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Psicomotricidad y Servicio Social.-

Que a Fs. 267 la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 849/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 849/2022.-

#### LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

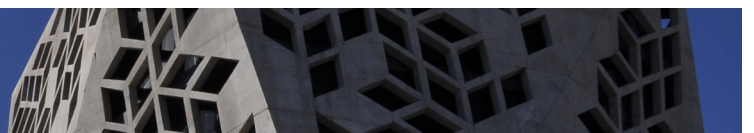
1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada CENTRO DE REHABILITACION FARFALINA, propiedad de DRAGUA S.A.S., CUIT N° 30-71651197-5, ubicado en calle Tucumán N° 1195, Barrio Cofico de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA DEFINITIVA, para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 - Bajo Riesgo Ambulatorio en las siguientes Prestaciones: Consultorio médico, Consultorio médico Especialista, Psicología, Psicopedagogía Fonoaudiología, Terapia Física Psicomotricidad y Servicio Social.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN



**Resolución N° 10**

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-437968/2021 en el que la institución CASA DEL NIÑO propiedad de Asociación Civil Casa del Niño, CUIT 33-67867332-9, solicita categorizar el Servicio Hogar.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Deán Funes N° 350, Barrió San José de la Localidad de Unquillo, Departamento Colon, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 182 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 183 agrega Acta de Auditoría en terreno, con fecha 26 de Mayo de 2022, en la que no efectuó ningún tipo de observaciones a nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 231 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA "A" DEFINITIVA a la entidad CASA DEL NIÑO, para el Servicio Hogar, (Porcentaje Obtenido 98 %), con Alojamiento permanente, según consta a Fs. 230. Cupo máximo admitido 36 beneficiarios.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo

dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 848/2022

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada CASA DEL NIÑO propiedad de Asociación Civil Casa del Niño CUIT 33-67867332-9, ubicado en calle Deán Funes N° 350, Barrió San José de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, Provincia de Córdoba CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Hogar, ( Porcentaje Obtenido 98 % ), con alojamiento Permanente. Cupo máximo admitido 36 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

**Resolución N° 11**

Córdoba, 22 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-429643/2021 en el que la institución CENTRO GONZALEZ PALAU, propiedad de IFGP S.A.S., CUIT N° 30-71668185-4, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación – Nivel 1 Bajo Riesgo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Av. Laplace N° 5264 Barrió Villa Belgrano de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 116 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.

Que a Fs. 117 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 15 de Marzo de 2022, en dicho acto la Institución presenta documentación actualizada, como así también la Junta requirió y notifica al Representante Legal del establecimiento la documentación vencida y los distintos plazos para cumplimentar las falencias detectadas a nivel institucional y físico.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 132 agrega nueva Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 30 de junio de 2022, donde se

constata que no cumplimiento los requisitos exigidos a Nivel Institucional y Físico en los plazos otorgados en Auditoría llevada a cabo el 15 de marzo de 2022, siendo los mismos improrrogables.

No cumple con los Índices de suficiencia esperados en: Funcionamiento general; Equipamiento de Consultorio Médico; Funcionamiento de Planta física y No cumple ancho mínimo de puerta y forma de abrir.- Nivel Físico: 1-. No cumple (punto 4) adecuaciones en tablero de electricidad, aumentando capacidad del disyuntor (excluyente), 2- No posee agua caliente y la bacha no se encuentra a la altura reglamentaria (punto 5). y 3- No verifica luz libre de paso 0,80 metros (excluyente).-

Que a Fs. 157/168 inclusive, obran las guías con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento e informe de la Junta evaluadora.-

Que por todo lo expuesto y considerando el Anexo I Procedimiento General de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad forma parte de la Resolución N° 238/2016 del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, la cual establece la improrrogabilidad de los plazos otorgados en Auditoría a los fines de subsanar falencias en la planta física u otros, detectados en la Institución, imposibilita la prosecución del trámite y consecuentemente la categorización del servicio solicitado, según normativa vigente.-

Que a Fs. 168 obra informes de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide rechazar la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de

Pres-tadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad a la entidad CENTRO GONZALEZ PALAU, para el Servicio de Rehabilitación – Nivel 1 Bajo Riesgo.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 892/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- RECHÁZASE la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Persona con Discapacidad de la institución denominada CENTRO GONZALEZ PALAU, propiedad de IFGP

S.A.S., CUIT N° 30-71668185-4, ubicado en calle Av. Laplace N° 5264 Barrio Villa Belgrano de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para el Servicio de Rehabilitación – Nivel 1 Bajo Riesgo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

## Resolución N° 12

Córdoba, 23 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro 0427-025841/2010 (4 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER, propiedad de Fundación SER CUIT N° 30-70820424-9 solicita categorizar el Servicio Centro de Día.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0005/2017 se otorga a la Institución, "CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER", propiedad de Fundación Ser CUIT N° 30-70820424-9, ubicado en calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día (Porcentaje obtenido 75,48 %), Jornada simple Turno tarde, según consta a Fs. 594. Cupo máximo admitido 40 beneficiarios.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0005/2017, que obra a Fs. 609/610 en las presentes actuaciones.

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 628 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría de Rutina, llevada a cabo el día 05 de Julio de 2022, con el fin de la revalorización anual de la categorización. En dicho acto la Junta Evaluadora constata que en el domicilio calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER, no desarrolla ni presta el servicio categorizado por Resolución N° 0005/2017, en la misma funciona un Vivero con el nombre de "El Quebracho".-

Que a Fs. 558/594 inclusive, obran las guías con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Que a Fs. 630 obra informes la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide dar de baja la categorización otorgada según Resolución N° 0005/2017, a la Institución CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER, para el Servicio Centro de Día.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 913/2022.-

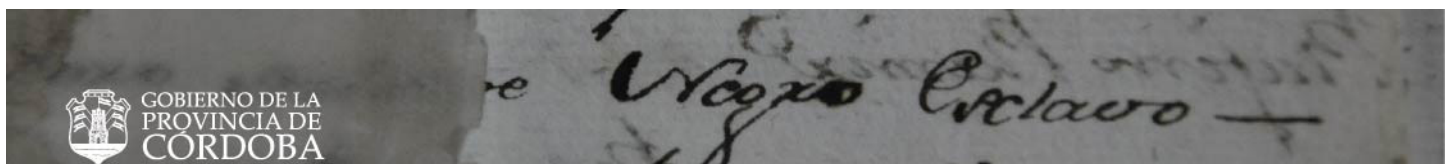
**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- DÉCE DE BAJA la Categorización otorgada, según Resolución N° 0005/2017, a la institución denominada CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER propiedad de Fundación SER CUIT N° 30-70820424-9, ubicado en calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN



**Resolución N° 13**

Córdoba, 23 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro 0427-025841/2010 (4 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER, propiedad de Fundación SER CUIT N° 30-70820424-9 solicita categorizar el Servicio Centro Educativo Terapéutico.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0006/2017 se otorga a la Institución, "CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER", propiedad de Fundación Ser CUIT N° 30-70820424-9, ubicado en calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico (Porcentaje obtenido 68,81 %), Jornada simple Turno mañana, según consta a Fs. 594. Cupo máximo admitido 38 beneficiarios.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0006/2017, que obra a Fs. 611/612 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 628 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría de Rutina, llevada a cabo el día 05 de Julio de 2022, con el fin de la revalorización anual de la categorización. En dicho acto la Junta Evaluadora constata que en el domicilio calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER, no desarrolla ni presta el servicio categorizado por Resolución N° 0006/2017, en la misma funciona un Vivero con el nombre de "El Quebracho"

Que a Fs. 558/594 inclusive, obran las guías con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Que a Fs. 629 obra informes la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide dar de baja la categorización otorgada según Resolución N° 0006/2017, a la Institución CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER, para el Servicio Centro Educativo Terapéutico.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 913/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN  
RESUELVE:**

1°.- DÉCE DE BAJA la Categorización otorgada, según Resolución N° 0006/2017, a la institución denominada CENTRO DE DIA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO FUNDACION SER propiedad de Fundación SER CUIT N° 30-70820424-9, ubicado en calle Tristán Malbran N° 4294 barrio Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

**Resolución N° 14**

Córdoba, 23 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-428306/2021 en el que la institución CENTRO DE REHABILITACION PROVIDUS, propiedad de Centro Providus S.R.L., CUIT N° 30-71582136-9, solicita categorizar el Servicio de Rehabilitación – Nivel 1 Bajo Riesgo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Coronel Olmedo N° 733 Barrio Providencia de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 101 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.

Que a Fs. 102 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 23 de Noviembre de 2021, en dicho acto la Institución presenta documentación actualizada, como así también la Jun-

ta requirió y notifica al Representante Legal del establecimiento la documentación vencida y los distintos plazos para cumplimentar las falencias detectadas a nivel institucional y físico.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 110 agrega nueva Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 24 de Mayo de 2022, donde se constata que no cumplimiento los requisitos exigidos a Nivel Institucional y Físico en los plazos otorgados en Auditoría llevada a cabo el 23 de Noviembre de 2021, siendo los mismos improrrogables.

No cumple con los Índices de suficiencia esperados en: Funcionamiento general; Equipamiento de Consultorio Médico; Funcionamiento de consultorio médico; Planta física de Fonoaudiología; Funcionamiento de Fonoaudiología; Planta Física de Psicopedagogía y Funcionamiento de Servicio Social.

Nivel Institucional: Punto 1- Historia clínica incompleta, Equipo obligatorio para la prestación incompleto; El Médico generalista no atiende mínimo 2 hs. diarias de Lunes a Viernes y no lleva historia clínica actualizada (Excluyente) y en Servicio Social, no se lleva registro actualizado de historia social de cada paciente (Excluyente).- Nivel Físico: 1-. No posee agua caliente (Excluyente), 2- El plano presentado en auditoría no corresponden

dimensiones declaradas en el mismo con la realidad (Excluyente).-

Que a Fs. 137/149 inclusive, obran las guías con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento e informe de la Junta evaluadora.-

Que por todo lo expuesto y considerando el Anexo I Procedimiento General de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad forma parte de la Resolución N° 238/2016 del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, la cual establece la imprograbilidad de los plazos otorgados en Auditoría a los fines de subsanar falencias en la planta física u otros, detectados en la Institución, imposibilita la prosecución del trámite y consecuentemente la categorización del servicio solicitado, según normativa vigente.-

Que a Fs. 148/149 obra informes de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide rechazar la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad a la entidad CENTRO DE REHABILITACION PROVIDUS, para el Servicio de Rehabilitación – Nivel 1 Bajo Riesgo.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 912/2022.-

#### LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- RECHÁZASE la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Persona con Discapacidad de la institución denominada CENTRO DE REHABILITACION PROVIDUS, propiedad de Centro Providus S.R.L., CUIT N° 30-71582136-9, ubicado en calle Coronel Olmedo N° 733 Barrio Providencia de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para el Servicio de Rehabilitación – Nivel 1 Bajo Riesgo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

## Resolución N° 20

Córdoba, 28 de octubre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0427-048349/2014 (3 cuerpos) en el que la institución INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex – I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, solicita categorizar el Servicio Formación Laboral - Aprestamiento Laboral.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0008/2021 se otorga a la Institución denominada INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex – I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio Formación Laboral - Aprestamiento Laboral Jornada Simple, Turno tarde. Cupo Provisorio máximo admitido 60 beneficiarios. Por el termino de 1 (año), desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0008/2021, que obra a Fs. 663 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Que a Fs. 726, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 07 de Junio del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel Institucional y Físico, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 735, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva

Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 28 de Junio de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 773 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex – I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Formación Laboral - Aprestamiento Laboral (Porcentaje obtenido 83,70 %). Jornada Simple, Turno tarde, según consta a Fs.772. Cupo 60 beneficiarios.-

Que a Fs. 779 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 1027/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1027/2021.-

#### LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex – I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado

Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Formación Laboral - Aprentamiento Laboral. Jornada Simple, turno tarde. Cupo 60 beneficiarios.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios

para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

## Resolución N° 21

Córdoba, 28 de octubre de 2022

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-385631/2019 en el que la institución INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N° 30-54293324-7, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

### Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0004/2021 se otorga a la Institución denominada "INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL, (Ex - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Por el termino de 1 (año), desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0004/2021, que obra a Fs. 130 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 147 la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 07 de Junio del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel Institucional y Físico, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 159, la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 07 de Julio de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 192 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex - I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio Integración

a la Escuela Común, según consta a Fs. 169/173 y a Fs. 187/191.-

Que a Fs. 198 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 1028/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaria de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1028/2021.-

### LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE a la Institución denominada INSTITUTO DE REHABILITACION, EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (Ex – I.R.A.M.) ASOCIACION CIVIL, propiedad de Instituto de Rehabilitación, Educación y Formación para el Discapacitado Mental (Ex – I.R.A.M.) Asociación Civil, CUIT N°30-54293324-7, ubicado en calle Bajada Pucara N° 1000, Barrio Crisol de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN